



# LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



# MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

PARA EL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA





# **MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA**

**PARA EL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**





# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>03</b>
<b>I. ● PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>05</b>
<b>II. ● OBJETIVOS Y ALCANCES</b>	<b>06</b>
<b>III. ● MARCO NORMATIVO</b>	<b>07</b>
● <b>III.1. Marco constitucional, convencional y legal aplicable</b>	<b>07</b>
● <b>III.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>07</b>
● <b>III.1.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</b>	<b>07</b>
● <b>II.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</b>	<b>07</b>
● <b>III.1.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)</b>	<b>07</b>
● <b>III.1.5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</b>	<b>08</b>
● <b>III.1.6. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca</b>	<b>08</b>
● <b>III.1.7. Manual de Técnica Legislativa del Congreso del Estado de Oaxaca</b>	<b>08</b>
● <b>III.2. Marco doctrinal administrativo.</b>	<b>08</b>
<b>IV. ● FUNDAMENTOS CONCEPTUALES</b>	<b>09</b>
● <b>IV.1. Androcentrismo, subordinación y violencia simbólica</b>	<b>09</b>
● <b>IV.2. Diferencia entre lenguaje incluyente, no sexista y lenguaje con perspectiva de género</b>	<b>09</b>
● <b>IV.2.1. ¿Qué es el lenguaje sexista?</b>	<b>09</b>
● <b>IV.2.2. ¿Qué es el lenguaje incluyente?</b>	<b>10</b>
● <b>IV.2.3. ¿Qué es el lenguaje con perspectiva de género?</b>	<b>10</b>
<b>V. ● PRINCIPIOS RECTORES</b>	<b>11</b>
● <b>V.1. Visibilización de mujeres y grupos históricamente excluidos</b>	<b>11</b>
● <b>V.2. Simetría y equidad en el uso del lenguaje</b>	<b>11</b>
● <b>V.3. Neutralidad, precisión y respeto</b>	<b>11</b>
● <b>V.4. No subordinación ni desvalorización</b>	<b>11</b>



<b>VI. ● RECOMENDACIONES BÁSICAS DE USO</b>	<b>12</b>
● VI.1. Desdoblamientos estratégicos	12
● VI.2. Sustituciones por sustantivos colectivos	12
● VI.3. Uso de pronombres relativos	12
● VI.4. Parafraseo y uso de gerundios	12
● VI.5. Evitar duales aparentes y expresiones estereotipadas	12
● VI.6. Ejemplos comparativos: lenguaje sexista vs. lenguaje incluyente	13
<b>VII. ● APLICACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>14</b>
● VII.1. Ámbitos de uso	14
● VII.1.1. Documentos parlamentarios	14
● VII.1.2. Discursos y posicionamientos	14
● VII.1.3. Comunicaciones internas	14
● VII.1.4. Difusión y redes sociales	14
● VII.2. Responsabilidades institucionales	14
● VII.2.1. Secretaría de Servicios Parlamentarios	15
● VII.2.2. Secretaría de Servicios Administrativos	15
● VII.2.3. Comisiones permanentes y especiales, secretarías técnicas y el Instituto Flores Magón	15
● VII.2.4. Dirección de Comunicación Social	15
<b>VIII. ● MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>IX. ● GLOSARIO INCLUYENTE</b>	<b>17</b>
<b>X. ● REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>18</b>



# I. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL



El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de su responsabilidad constitucional y su vocación democrática, presenta el Manual de Lenguaje Incluyente como una herramienta técnica, simbólica y pedagógica que orienta la producción legislativa, administrativa y comunicacional hacia el respeto irrestricto de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la dignidad de todas las personas.

Este documento nace del reconocimiento de que el lenguaje no es neutro: construye realidades, legitima estructuras y puede perpetuar exclusiones. Por ello, el Congreso asume el compromiso de revisar y transformar sus prácticas discursivas, reconociendo que la palabra pública debe reflejar la pluralidad de identidades, experiencias y formas de nombrarse que coexisten en nuestra sociedad.

El presente manual no impone fórmulas rígidas ni sustituye la riqueza del idioma; establece criterios de uso y alternativas lingüísticas que permiten comunicar con precisión, respeto y justicia. Su aplicación transversal busca fortalecer la legitimidad institucional, blindar la memoria colectiva y consolidar una cultura legislativa incluyente, libre de estereotipos, discriminación y androcentrismo.

La construcción de este instrumento responde a una exigencia ética y normativa, pero también a una convicción profunda: que el lenguaje incluyente no es una moda ni una concesión, sino una forma de ejercer el poder público con responsabilidad, y método.

El presente manual está dirigido a las personas servidoras públicas que integran el Congreso del Estado de Oaxaca, incluyendo diputadas, diputados, titulares de áreas técnicas, personal administrativo, asesores legislativos, enlaces de comunicación institucional y equipos de apoyo parlamentario. Asimismo, se considera destinatario al personal de órganos técnicos, unidades administrativas y centros de estudio que participan en la elaboración, revisión, difusión y aplicación de documentos legislativos, administrativos y comunicacionales.

Este instrumento también puede ser consultado por instituciones públicas, académicas y sociales interesadas en fortalecer la legitimidad simbólica del lenguaje en el ámbito legislativo, así como por personas que colaboran en procesos de formación, capacitación o acompañamiento técnico en materia de igualdad sustantiva y comunicación institucional.



## II. OBJETIVOS Y ALCANCES



Este apartado delimita los propósitos normativos del Manual y define el ámbito de aplicación institucional, técnico y operativo para el uso del lenguaje incluyente y no sexista en el Congreso del Estado.

### Objetivos

1. Establecer criterios técnicos y discursivos para el uso del lenguaje incluyente y no sexista en todos los documentos, actos y comunicaciones oficiales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2. Promover una cultura institucional que visibilice la diversidad de identidades, garantice la igualdad sustantiva y prevenga la reproducción de estereotipos, exclusiones o subordinaciones por razón de género.

3. Fortalecer la legitimidad simbólica de los actos parlamentarios mediante el uso de fórmulas lingüísticas que reflejen el compromiso del Congreso con los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos.

4. Vincular el uso del lenguaje incluyente con el marco normativo federal, estatal e internacional en materia de derechos humanos, perspectiva de género y acceso igualitario a la representación institucional.

### Alcances:

1. El presente Manual es de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas, técnicas, parlamentarias y de apoyo del Congreso del Estado, incluyendo órganos internos, comisiones legislativas, áreas de comunicación social y personal de apoyo documental.

2. Aplica a la elaboración de iniciativas, dictámenes, acuerdos, oficios, circulares, comunicados, discursos, publicaciones, redes sociales, materiales gráficos y cualquier otro medio de expresión institucional.

3. Su cumplimiento será determinado conforme lo establecido en el apartado Responsabilidades institucionales de este documento.

4. El Manual podrá ser actualizado conforme a reformas normativas, criterios jurisprudenciales, avances doctrinales o recomendaciones emitidas por organismos nacionales e internacionales en materia de lenguaje incluyente.

## III. MARCO NORMATIVO



### III.1. MARCO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL APLICABLE.

El presente manual tiene sustento en la legislación estatal, federal e internacional que reconoce el lenguaje como herramienta para garantizar la igualdad sustantiva, prevenir la discriminación y visibilizar la pluralidad de identidades. Su legitimidad descansa en los siguientes instrumentos:

#### III.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024)*<sup>1</sup>.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad y no discriminación, y reconoce la supremacía de los derechos humanos contenidos en tratados internacionales.

El artículo 4º consagra la igualdad entre mujeres y hombres como mandato constitucional, reforzado por el principio de igualdad sustantiva como obligación del Estado.

#### III.1.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

*(Gobierno del Estado de Oaxaca, 2023)*<sup>2</sup>.

El artículo 1º establece que el Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, y que el poder público garantizará la protección de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad y progresividad.

El artículo 2º señala que la Constitución federal, los

tratados internacionales en materia de derechos humanos y la Constitución estatal son la ley suprema del Estado.

El artículo 12 indica que el Estado y los municipios promoverán normas, políticas y acciones para alcanzar igualdad entre las personas, y que en todos los ámbitos incorporarán la perspectiva de género en programas y capacitarán a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias de gobierno de los distintos niveles. En ese sentido, el uso de lenguaje incluyente y no sexista constituye una herramienta normativa y simbólica que permite cumplir con dicho mandato constitucional, siempre que se garantice su estructura técnica, viabilidad operativa y congruencia institucional

#### III.1.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

*(CEDAW) (Organización de las Naciones Unidas, 1979)*<sup>3</sup>.

En su artículo 5º obliga a los Estados Parte a tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

#### III.1.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

*(Organización de los Estados Americanos, 1994)*<sup>4</sup>.

En su artículo 6º reconoce el derecho de toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Texto vigente. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_010724.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_010724.pdf)

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca (2023). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Disponible en: [https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_731\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_30\\_julio\\_2025\)\\_PO\\_Extra\\_1\\_agosto\\_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_731_aprob_LXVI_Legis_30_julio_2025)_PO_Extra_1_agosto_2025).pdf)

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>4</sup> Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44013/Convenci\\_n\\_de\\_Bel\\_m\\_Do\\_Par\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44013/Convenci_n_de_Bel_m_Do_Par_.pdf)

### III.1.5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

(Cámara de Diputados, 2024) <sup>5</sup>.

Instaura que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros; considerando para ello la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.

### III.1.6. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

(Congreso del Estado de Oaxaca, 2023) <sup>6</sup>.

Establece que la Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar como lineamientos la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la sociedad; así como eliminar el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios.

### III.1.7. Manual de Técnica Legislativa del Congreso del Estado de Oaxaca.

(Congreso del Estado de Oaxaca, CEJIP, s.f.) <sup>7</sup>.

Se desprende que todo instrumento normativo debe observar principios de legalidad, claridad, sistematicidad y congruencia con el marco constitucional local; por lo que las propuestas deben ser redactadas con precisión técnica, estructura operativa y lógica jurídica que permita su aplicación efectiva en el quehacer legislativo.

## III.2. Marco doctrinal administrativo.

Conforme a la doctrina técnica en materia de administración, particularmente lo establecido por Rodríguez Valencia en "Cómo elaborar y usar los manuales administrativos" (Cengage Learning, 2012) , los manuales institucionales constituyen instrumentos

normativos que sistematizan procedimientos, definen criterios operativos y establecen directrices vinculantes. Dichos manuales deben contener estructura jerarquizada, marco jurídico aplicable, objetivos institucionales, funciones específicas, procedimientos detallados y mecanismos de validación, a fin de garantizar su utilidad operativa, congruencia normativa y observancia institucional. Por tanto, resulta procedente adoptar dicha metodología como base estructural para la elaboración de este manual, asegurando su homologación documental y correcta implementación en las áreas del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

<sup>5</sup> Cámara de Diputados (2024). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

<sup>6</sup> Congreso del Estado de Oaxaca (2023). Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca. Disponible en: [https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Igualdad\\_entre\\_Mujeres\\_y\\_Hombres\\_para\\_el\\_Estado\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_2439\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_25\\_sep\\_2024\\_PO\\_41\\_14a\\_secc\\_12\\_oct\\_2024\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_2439_aprob_LXV_Legis_25_sep_2024_PO_41_14a_secc_12_oct_2024).pdf)

<sup>7</sup> Congreso del Estado de Oaxaca, CEJIP (s.f.). Manual de Técnica Legislativa. Disponible en: <https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs64.congresooolaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEJIP/estudios/CEJIP/MANUAL%2BCEJIP.pdf>

<sup>8</sup> Rodríguez Valencia, J. (2012). Cómo elaborar y usar los manuales administrativos (4ª ed.). México, D.F.: Cengage Learning.

# IV. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES



## IV.1. ANDROCENTRISMO, SUBORDINACIÓN Y VIOLENCIA SIMBÓLICA.

El androcentrismo es una visión del mundo que coloca al hombre como centro de referencia, medida universal y sujeto normativo. Esta perspectiva se manifiesta en el lenguaje cuando se utiliza el masculino genérico para referirse a grupos mixtos, invisibilizando a las mujeres y otras identidades. La subordinación lingüística ocurre cuando se nombra a las mujeres en segundo lugar, se les asocia con roles pasivos o se omite su presencia en discursos institucionales. La violencia simbólica, según Bourdieu, es "un poder invisible que se ejerce con la complicidad de quienes lo sufren" y se reproduce a través de prácticas discursivas que naturalizan la desigualdad (Bourdieu, 2001)<sup>9</sup>. En el contexto mexicano, esta forma de violencia ha sido identificada como parte de los mecanismos que perpetúan el orden sexogenérico heteropatriarcal (Bárceñas Barajas, 2021)<sup>10</sup>.

## IV.2. DIFERENCIA ENTRE LENGUAJE INCLUYENTE, NO SEXISTA Y LENGUAJE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Aunque comparten objetivos comunes, cada enfoque tiene características específicas:

El lenguaje incluyente visibiliza explícitamente a todas las identidades, evitando el uso del masculino genérico y promoviendo alternativas que reconozcan la diversidad (INE, 2023; PRODHEG, 2023)<sup>11</sup><sup>12</sup>.

El lenguaje no sexista se enfoca en evitar expresiones que refuercen estereotipos de género o que invisibilicen a las mujeres (CNDH, 2021; UPTLAX, 2025)<sup>13</sup><sup>14</sup>.

El lenguaje con perspectiva de género incorpora una mirada crítica sobre las desigualdades estructurales entre géneros, y busca transformar esas relaciones mediante el uso consciente del lenguaje (SRE, 2023; Bárceñas Barajas, 2021)<sup>15</sup><sup>16</sup>.

Estos enfoques pueden converger en la práctica institucional, pero es importante distinguirlos para aplicar criterios técnicos adecuados según el tipo de documento, audiencia y contexto.

### IV.2.1. ¿Qué es el lenguaje sexista?

El lenguaje sexista se refiere al uso de expresiones, estructuras o fórmulas lingüísticas que invisibilizan, subordinan o excluyen a las mujeres y a otras identidades no normativas. No se trata de una característica inherente a la lengua, sino de un uso socialmente arraigado que reproduce estereotipos y desigualdades. Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el lenguaje sexista "refleja, transmite y refuerza un modelo no igualitario" basado en una visión androcéntrica que considera al hombre como medida de todas las cosas (CNDH, 2021)<sup>17</sup>. Esta forma de expresión perpetúa la idea de que el masculino es universal, lo cual contradice los principios de igualdad y no discriminación reconocidos constitucionalmente.

<sup>9</sup> Bourdieu, P. (2001). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.

<sup>10</sup> Bárceñas Barajas, K. (2021). La violencia simbólica en el discurso sobre la 'ideología de género': una perspectiva desde la dominación simbólica a través del pánico moral y la posverdad. Intersticios Sociales, 21. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642021000100125](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000100125)

<sup>11</sup> INE (2023). ¿Qué es lenguaje incluyente? Igualdad de Género y No Discriminación. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

<sup>12</sup> PRODHEG (2023). Guía para el uso de lenguaje incluyente y no sexista. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Disponible en: [https://www.derechoshumanosgo.mx/images/servicios\\_index/estudiosgenero/aprende\\_derechos/Guia%20de%20lenguaje%20incluyente%20y%20no%20sexista%20PRODHEG.pdf](https://www.derechoshumanosgo.mx/images/servicios_index/estudiosgenero/aprende_derechos/Guia%20de%20lenguaje%20incluyente%20y%20no%20sexista%20PRODHEG.pdf)

<sup>13</sup> CNDH (2021). Lineamientos sobre el lenguaje incluyente y no sexista. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: [https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04\\_C/Infografias/Lineamientos\\_Lenguaje\\_Incluyente.pdf](https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04_C/Infografias/Lineamientos_Lenguaje_Incluyente.pdf)

<sup>14</sup> UPTLAX (2025). Guía de comunicación con lenguaje incluyente y no sexista. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Disponible en: [http://uptlax.edu.mx/wp-content/uploads/2025/02/9\\_GuiaComunicacionLenguajeIncluyente.pdf](http://uptlax.edu.mx/wp-content/uploads/2025/02/9_GuiaComunicacionLenguajeIncluyente.pdf)

<sup>15</sup> SRE (2023). Guía de lenguaje incluyente y no sexista. Secretaría de Relaciones Exteriores. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/documentos/guia-de-lenguaje-incluyente-y-no-sexista?idiom=es>

<sup>16</sup> Bárceñas Barajas, K. (2021). La violencia simbólica en el discurso sobre la 'ideología de género': una perspectiva desde la dominación simbólica a través del pánico moral y la posverdad. Intersticios Sociales, 21. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642021000100125](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000100125)

<sup>17</sup> CNDH (2021). Lineamientos sobre el lenguaje incluyente y no sexista. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: [https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04\\_C/Infografias/Lineamientos\\_Lenguaje\\_Incluyente.pdf](https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04_C/Infografias/Lineamientos_Lenguaje_Incluyente.pdf)

### IV.2.2. ¿Qué es el lenguaje incluyente?

El lenguaje incluyente es una forma de comunicación oral, escrita y visual que busca visibilizar a todas las personas, sin distinción por género, edad, origen étnico, condición social, discapacidad u orientación sexual. Su objetivo es evitar el uso de fórmulas que excluyen o subordinan, y promover expresiones que reconozcan la diversidad de identidades presentes en la sociedad. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el lenguaje incluyente "es una herramienta que permite dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad" (INE, 2023)<sup>18</sup>. Esta práctica no implica alterar la estructura gramatical del idioma, sino utilizar sus recursos para comunicar con justicia, respeto y precisión.

### IV.2.3. ¿Qué es el lenguaje con perspectiva de género?

El lenguaje con perspectiva de género es una práctica discursiva que reconoce las desigualdades estructurales entre mujeres, hombres y otras identidades, y busca transformarlas mediante el uso consciente, crítico y ético del lenguaje. No se limita a nombrar de forma incluyente, sino que incorpora una mirada analítica sobre cómo las palabras, estructuras y silencios reproducen relaciones de poder, estereotipos y exclusiones. Según el Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género elaborado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, este enfoque "permite visibilizar las relaciones de género que se establecen en los distintos ámbitos de la vida social, y contribuye a modificar los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación" (CONAVIM, 2016)<sup>19</sup>. En el ámbito institucional, el lenguaje con perspectiva de género exige revisar no solo cómo se nombra, sino qué se nombra, desde dónde se enuncia y a quién se representa, para garantizar una comunicación pública justa, plural y transformadora.

### IV.3. EL LENGUAJE COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

El lenguaje no solo describe la realidad: la construye, la legitima y la transforma. En el ámbito institucional, el uso del lenguaje incluyente permite visibilizar a grupos históricamente excluidos, promover la igualdad sustantiva y fortalecer la legitimidad simbólica de los documentos públicos. Como señala el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "nombrar el mundo en masculino y en femenino no solo es posible, sino también deseable e ineludible, si queremos contribuir a una mayor igualdad entre mujeres y hombres" (TEPJF, 2020)<sup>20</sup>. El lenguaje incluyente se convierte así en una herramienta política, ética y pedagógica que permite resignificar las prácticas institucionales y construir una comunicación pública más justa y representativa.

<sup>18</sup> INE (2023). ¿Qué es lenguaje incluyente? Igualdad de Género y No Discriminación. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/recursos/cuadernolNE-1.pdf>

<sup>19</sup> CONAVIM (2016). Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual\\_Lenguaje\\_Incluyente\\_con\\_perspectiva\\_de\\_g\\_nero-octubre-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf)

<sup>20</sup> TEPJF (2020). Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/Guia\\_para\\_el\\_uso\\_de\\_lenguaje\\_y\\_comunicacion\\_incluyente.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Guia_para_el_uso_de_lenguaje_y_comunicacion_incluyente.pdf)

# V. PRINCIPIOS RECTORES



## V.1. VISIBILIZACIÓN DE MUJERES Y GRUPOS HISTÓRICAMENTE EXCLUIDOS.

El lenguaje incluyente parte del reconocimiento de que muchas identidades han sido sistemáticamente invisibilizadas en los discursos institucionales. Visibilizar a mujeres, personas no binarias, comunidades indígenas, personas con discapacidad y otros grupos históricamente excluidos es una acción simbólica que contribuye a la reparación, la representación y la legitimidad democrática. Como señala el Sistema Nacional DIF (2024)<sup>21</sup>, "el lenguaje incluyente dignifica y reconoce a todas aquellas personas a las que prestamos nuestros servicios", lo que implica una responsabilidad institucional en cada acto comunicativo.

## V.2. SIMETRÍA Y EQUIDAD EN EL USO DEL LENGUAJE.

La simetría lingüística implica nombrar a todas las personas con el mismo nivel de reconocimiento y respeto, evitando jerarquías discursivas que reproduzcan desigualdad. La equidad en el lenguaje no se limita a desdoblamiento gramaticales, sino que exige una revisión crítica de los roles, atributos y formas de representación asignadas a cada identidad. Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021)<sup>22</sup>, "el lenguaje incluyente y no sexista contribuye a construir relaciones más equitativas entre mujeres y hombres", lo que refuerza su valor como herramienta institucional.

## V.3. NEUTRALIDAD, PRECISIÓN Y RESPETO.

El lenguaje institucional debe ser claro, preciso y respetuoso, sin ambigüedades ni expresiones que puedan interpretarse como ofensivas, estigmatizantes o discriminatorias. La neutralidad no implica

invisibilización, sino el uso de fórmulas lingüísticas que permitan incluir sin imponer categorías excluyentes. El Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género de CONAVIM (2016)<sup>23</sup> señala que "nombrar con respeto es una forma de reconocer la dignidad de todas las personas", lo que convierte el lenguaje en un acto ético y político.

## V.4. NO SUBORDINACIÓN NI DESVALORIZACIÓN.

El lenguaje no debe reproducir relaciones de poder que coloquen a unas personas por encima de otras, ni asignar atributos que refuercen estereotipos de inferioridad. La subordinación discursiva ocurre cuando se nombra a las mujeres en segundo lugar, se les asocia con roles pasivos o se omite su presencia. Como advierte Bourdieu (2001)<sup>24</sup>, la violencia simbólica se ejerce "con la complicidad de quienes la sufren" y se reproduce a través de prácticas discursivas que naturalizan la desigualdad. En el contexto institucional, evitar la desvalorización lingüística es una forma de garantizar la igualdad sustantiva y blindar la legitimidad simbólica de cada documento.

<sup>21</sup> Sistema Nacional DIF (2024). Guía práctica para el uso de lenguaje inclusivo y no sexista. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/987232/Guia\\_Lenguaje\\_Inclusivo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/987232/Guia_Lenguaje_Inclusivo.pdf)

<sup>22</sup> CNDH (2021). Lineamientos sobre el lenguaje incluyente y no sexista. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: [https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04\\_C/Infografias/Lineamientos\\_Lenguaje\\_Incluyente.pdf](https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04_C/Infografias/Lineamientos_Lenguaje_Incluyente.pdf)

<sup>23</sup> CONAVIM (2016). Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual\\_Lenguaje\\_Incluyente\\_con\\_perspectiva\\_de\\_g\\_nero-octubre-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf)

<sup>24</sup> Bourdieu, P. (2001). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.



# VI. RECOMENDACIONES BÁSICAS DE USO



## V.1. DESDOBLAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Cuando el contexto lo requiera, se recomienda el uso de desdoblamientos que nombren explícitamente a mujeres y hombres, como "las diputadas y los diputados" o "las servidoras y los servidores públicos". Este recurso permite visibilizar identidades sin recurrir al masculino genérico, y debe aplicarse con criterio técnico, evitando repeticiones innecesarias y cuidando la cadencia institucional del texto.

### Ejemplo:

en lugar de "los legisladores", utilizar "las y los legisladores"

## V.2. SUSTITUCIONES POR SUSTANTIVOS COLECTIVOS.

Se establece privilegiar el uso de sustantivos colectivos que permiten referirse a grupos sin marcar género, como "personas", "ciudadanía", "comunidad", "infancia", "funcionariado", entre otros. Estos términos facilitan la inclusión sin comprometer la claridad ni la legitimidad del discurso.

### Ejemplo:

en lugar de "los ciudadanos", utilizar "la ciudadanía"; en lugar de "los funcionarios", utilizar "el funcionariado".

## V.3. USO DE PRONOMBRES RELATIVOS.

El uso de pronombres relativos como "quien", "quienes", "la persona que", "aquellas personas que" permite construir frases incluyentes sin necesidad de marcar género. Esta estrategia es útil en cláusulas explicativas, encabezados y resolutivos institucionales.

### Ejemplo:

en lugar de "los que integran la comisión", utilizar "quienes integran la comisión".

## V.4. PARAFRASEO Y USO DE GERUNDIOS.

El parafraseo permite reformular expresiones que contienen marcas de género, mientras que el uso de gerundios puede ayudar a construir frases neutras sin perder precisión. Estas estrategias deben aplicarse con cuidado para no comprometer la claridad ni la lógica jurídica del texto.

### Ejemplo:

en lugar de "los interesados deberán presentar la solicitud", utilizar "las personas interesadas deberán presentar la solicitud" o "quienes estén interesadas deberán presentar la solicitud".

## V.5. EVITAR DUALES APARENTES Y EXPRESIONES ESTEREOTIPADAS..

Se recomienda evitar el uso de fórmulas que aparentan inclusión pero reproducen estereotipos o jerarquías, como "el hombre y la mujer", "los padres y las madres", "los niños y las niñas", cuando no se justifica su uso técnico. También deben evitarse expresiones que asignen roles tradicionales o atributos diferenciados por género.

### Ejemplo:

en lugar de "los padres cuidan y las madres educan", utilizar "las personas cuidadoras" o "quienes ejercen la crianza".



## V.6. EJEMPLOS COMPARATIVOS: LENGUAJE SEXISTA VS. LENGUAJE INCLUYENTE.

### LENGUAJE SEXISTA

“Los diputados presentaron sus propuestas.”

---

“Los ciudadanos deben respetar la ley.”

---

“Los interesados podrán registrarse.”

### LENGUAJE INCLUYENTE

“Las diputadas y los diputados presentaron sus propuestas.”

---

“La ciudadanía debe respetar la ley.”

---

“Quienes estén interesadas podrán registrarse.”

# VII. APLICACIÓN INSTITUCIONAL



## VII.1. ÁMBITOS DE USO.

El lenguaje incluyente debe aplicarse de manera transversal en todos los documentos, actos y canales de comunicación del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Cada tipo de documento requiere estrategias específicas que garanticen la visibilización de todas las personas, la legitimidad técnica del texto y la coherencia simbólica del discurso institucional.

### VII.1.1. Documentos parlamentarios.

Incluye iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, considerandos, resolutivos, actas de sesiones, informes de comisiones y correspondencia oficial.

En estos instrumentos, se debe emplear lenguaje incluyente en la exposición de motivos, los considerandos y los resolutivos, utilizando desdoblamientos, sustantivos colectivos y fórmulas neutras según corresponda.

#### Ejemplo:

*"Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género presentan el siguiente dictamen..."*

### VII.1.2. Discursos y posicionamientos.

Abarca intervenciones en tribuna, mensajes institucionales, posicionamientos de grupos parlamentarios y discursos en sesiones solemnes o eventos oficiales.

Se recomienda revisar previamente el texto para asegurar la visibilización de todas las identidades y la coherencia simbólica con los principios de igualdad y no discriminación.

#### Ejemplo:

*"Saludo a todas las personas presentes en este recinto, así como a quienes siguen la transmisión en línea..."*

## VII.1.3. Comunicaciones internas.

Comprende oficios, circulares, convocatorias, minutas, correos institucionales y avisos dirigidos al personal del Congreso.

En estos casos, se debe evitar el masculino genérico y emplear fórmulas incluyentes y sustantivos colectivos.

#### Ejemplo:

*"Se solicita a las personas titulares de área remitir sus informes trimestrales a la Secretaría de Servicios Parlamentarios..."*

## VII.1.4. Difusión y redes sociales.

Incluye boletines, comunicados, publicaciones en la página web y redes sociales oficiales del Congreso.

El lenguaje debe ser accesible, incluyente y respetuoso, evitando abreviaciones excluyentes y privilegiando expresiones como "la comunidad legislativa", "quienes integran el Congreso", "todas las personas usuarias".

#### Ejemplo:

*"Quienes integran la legislatura aprobaron por unanimidad..."*

## VII.2. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

La observancia y aplicación del lenguaje incluyente es una responsabilidad institucional compartida. Cada área del Congreso debe asumir funciones específicas para garantizar la eficacia de este manual. Esto debe realizarse conforme a la estructura vigente establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el Manual General de Organización, disponibles en el marco normativo institucional publicado por el Congreso del Estado de Oaxaca (Congreso del Estado de Oaxaca, 2025)<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Congreso del Estado de Oaxaca (2025). Marco normativo institucional. Disponible en: <https://www.congresoaxaca.gob.mx/legislaciones/marco-normativo.html>



### **VII.2.1. Secretaría de Servicios Parlamentarios.**

Revisa y determina que los documentos legislativos, acuerdos, actas y comunicaciones cumplan con los criterios de lenguaje incluyente antes de su emisión o publicación.

### **VII.2.2. Secretaría de Servicios Administrativos.**

Revisa y determina que las comunicaciones internas, convocatorias, circulares y materiales de gestión institucional utilicen fórmulas incluyentes y respetuosas.

### **VII.2.3. Comisiones permanentes y especiales, secretarías técnicas y el Instituto Flores Magón.**

Incorporan el lenguaje incluyente en la elaboración de dictámenes, informes y propuestas normativas, asegurando la visibilización de mujeres y grupos históricamente excluidos.

### **VII.2.4. Dirección de Comunicación Social.**

Aplica criterios de lenguaje incluyente en boletines, comunicados, materiales de difusión y publicaciones digitales, evitando expresiones sexistas o excluyentes.

Por su parte, las personas titulares de áreas, coordinaciones y jefaturas promueven y supervisan el uso correcto del lenguaje incluyente en los documentos y comunicaciones generados por su personal.



# VIII. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.



La aplicación institucional del lenguaje incluyente en el Congreso del Estado de Oaxaca es un compromiso normativo, técnico y simbólico que fortalece la legitimidad democrática, la igualdad sustantiva y la memoria colectiva de la función legislativa.

En tal sentido, el Órgano Interno de Control puede realizar observaciones y recomendaciones en materia de lenguaje incluyente como parte de sus auditorías y revisiones administrativas, conforme a sus atribuciones normativas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, dado que de los artículos 98 al 101 le facultan a realizar auditorías, revisiones, investigaciones, aplicación de sanciones administrativas y seguimiento de quejas ciudadanas.

## Con lo cual, está acreditado para:

- Verificar que el lenguaje incluyente se aplique en documentos oficiales
- Emitir recomendaciones correctivas
- Solicitar informes de cumplimiento a las áreas responsables
- Integrar el manual como criterio en auditorías administrativas



## VII. GLOSARIO INCLUYENTE



### **ANDROCENTRISMO:**

Visión del mundo que coloca al hombre como medida universal, invisibilizando otras identidades.

### **CADENCIA INSTITUCIONAL:**

Ritmo y estilo propio del lenguaje técnico-legislativo que debe mantenerse en todo documento oficial.

### **DESDOBLAMIENTO:**

Recurso lingüístico que nombra explícitamente a mujeres y hombres, como “las diputadas y los diputados”.

### **NEUTRALIDAD LINGÜÍSTICA:**

Uso de fórmulas que incluyen sin imponer categorías excluyentes.

### **SIMETRÍA DISCURSIVA:**

Nombrar a todas las personas con el mismo nivel de reconocimiento y respeto.

### **SUSTANTIVOS COLECTIVOS:**

Términos que permiten referirse a grupos sin marcar género, como “ciudadanía” o “funcionariado”.

### **VIOLENCIA SIMBÓLICA:**

Poder invisible que reproduce desigualdad a través de prácticas discursivas normalizadas.

# X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



Bárceñas Barajas, K. (2021). La violencia simbólica en el discurso sobre la 'ideología de género'. *Intersticios Sociales*, 21. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642021000100125](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000100125)

Bourdieu, P. (2001). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

Cámara de Diputados. (2024). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

CNDH. (2021). *Lineamientos sobre el lenguaje incluyente y no sexista*. Disponible en: [https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04\\_C/Infografias/Lineamientos\\_Lenguaje\\_Incluyente.pdf](https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04_C/Infografias/Lineamientos_Lenguaje_Incluyente.pdf)

CONAVIM. (2016). *Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual\\_Lenguaje\\_Incluyente\\_con\\_perspectiva\\_de\\_gnero-octubre-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_gnero-octubre-2016.pdf)

Gobierno del Estado de Oaxaca. (2023). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*. Disponible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca.pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca.pdf)

INE. (2023). *¿Qué es lenguaje incluyente?* Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/>

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención de Belém do Pará*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44013/Convenci\\_n\\_de\\_Bel\\_m\\_Do\\_Par\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44013/Convenci_n_de_Bel_m_Do_Par_.pdf)

Rodríguez Valencia, J. (2012). *Cómo elaborar y usar los manuales administrativos (4ª ed.)*. México, D.F.: Cengage Learning.

Sistema Nacional DIF. (2024). *Guía práctica para el uso de lenguaje inclusivo y no sexista*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/987232/Guia\\_Lenguaje\\_Inclusivo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/987232/Guia_Lenguaje_Inclusivo.pdf)

TEPJF. (2020). *Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible*. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/Guia\\_para\\_el\\_uso\\_de\\_lenguaje\\_y\\_comunicacion\\_incluyente.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Guia_para_el_uso_de_lenguaje_y_comunicacion_incluyente.pdf)